

ARTICULO 55.- Queda derogado el Artículo 2, del Decreto No. 223-01, de fecha 13 de febrero del 2001, que designaba al señor Roberto Rodríguez Marcano, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana en Uruguay.

ARTICULO 56.- Queda derogado el Decreto No. 775-01, de fecha 20 de julio del 2001, que designaba al señor Gustavo Wise Delgado, como Ministro Consejero de la Embajada de la República Dominicana en Venezuela.

ARTICULO 57.- Queda derogado el Artículo 30, del Decreto No. 639-00, de fecha 30 de agosto del 2000, que designaba al señor Jhonny González, como Secretario de Primera Clase de la Embajada de la República Dominicana en Venezuela.

ARTICULO 58.- Queda derogado el Artículo 1ro., del Decreto No. 758-01, de fecha 16 de julio del 2001, que designaba al señor Raúl Peña Cornelio, como Secretario de Tercera Clase de la Embajada de la República Dominicana en Venezuela.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 47-04 que designa al Mayor General Piloto Máximo R. Morel Marichal, F.A.D., Director General del Programa de Adquisición y Adiestramiento de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, con asiento en Miami, Florida.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 47-04

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El Mayor General Piloto Máximo R. Morel Marichal, F.A.D., queda designado Director General del Programa de Adquisición y Adiestramiento de la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, con asiento en Miami, Estados Unidos de América, en sustitución del Mayor General Piloto George de Jesús Rodríguez Almonte, F.A.D.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 48-04 que instituye un nuevo sistema para el uso y manejo de los recursos que destina el Estado Dominicano para el pago de las raciones alimenticias a los cuadros activos de las Fuerza Armadas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 48-04

CONSIDERANDO: Que resulta una necesidad impostergable instituir en las Fuerzas Armadas un sistema que garantice una efectiva transparencia en el uso de los recursos que destina el Estado para la distribución de las raciones de los cuadros permanentes de las distintas instituciones.

CONSIDERANDO: Que dentro de la redefinición de las funciones de las Fuerzas Armadas, que de manera principal consisten, en defender la independencia e integridad de la República, mantener el orden público y sostener la Constitución y las leyes, requiriéndose en la actualidad destinar personal de las Fuerzas Armadas a otros servicios que hoy día representan una garantía para la seguridad nacional, entre otras labores de servicios de aduanas, migración y evitar el tráfico ilegal de sustancias controladas en la República Dominicana.

CONSIDERANDO: Que la precedente realidad ha motivado que se proceda a diseminar personal de los cuerpos castrenses en distintos puntos de la geografía nacional, presentándose serios contratiempos para que los oficiales de mesas encargados de proporcionar las raciones alimenticias puedan honrar su compromiso con la institución.

VISTO el Acápito 14 del Artículo 55 de la Constitución de la República, el cual consagra que corresponde al Presidente de la República, disponer, en todo tiempo,